

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2657 *Notificación de orden de ejecución. Denuncia 337/14.*

Con fecha 1 de diciembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Don Fernando Campo Torre, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por resolución de 16 de septiembre del 2014 se incoa, a la propiedad del edificio sito en la Cuesta del Hospital n.º 8, 2.º D, expediente de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que ofrece el piso de dicho inmueble.

Considerando el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo; los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; los artículos 9 y 10 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60, de 21 de julio; el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el artículo 1.3.6. y 8 del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012, señalando todos ellos que Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Por todo ello, dispongo: Ordenar a la propiedad del edificio sito en la Cuesta del Hospital n.º 8, 2.º D (Fernando Campo Torre e hijos), la ejecución de las siguientes obras:

- Reparación del vidrio roto de la galería del piso 2.º D.

El plazo máximo para el comienzo de las obras de reparación será de un mes.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el art. 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

MIÉRCOLES, 4 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 43

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de enero de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/2657](#)